

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por tres meses 7 1/2 id.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem por tres meses 12 idem.—Se suscribe en la **Imp. y lit. de Telesforo Martinez, Blanca, 40.**—El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello esten autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

SS. AA. las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR.

Habiéndose resentido mi salud me he visto precisado á rogar al Gobierno, por telégrafo, se dignase inclinar el ánimo de S. M. para que admitiese la dimision de mi destino, y se me designase persona á quien entregarlo; en su virtud el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion se ha servido decirme por telégrama recibido anoche, que podia pasar á la Corte cuando gustase, y entregar el mando á D. Felipe Diaz, el cual desde esta fecha queda encargado interinamente del Gobierno de la provincia.

Santander 7 de Enero de 1878.—
Francisco Javier Camuño.

Encargado interinamente del Gobierno de esta provincia segun se manifiesta por la precedente circular del Gobernador de la misma señor don Francisco Javier Camuño, lo hago presente por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Ayuntamientos y habitantes de la provincia.

Santander 7 de Enero de 1878.—
El Gobernador interino, *Felipe Diaz.*

Habiendo empezado con esta fecha á hacer uso de la Real licencia que, para restablecer su salud le ha sido concedida, el Secretario de este Gobierno civil D. Alvaro Garcia Ceñal, se ha encargado interinamente del despacho, de la misma el oficial primero D. Alfredo de Mazarredo.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los habitantes de esta provincia.

Santander 5 de Enero de 1878.—
El Gobernador, *Francisco Javier Camuño.*

COMISION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

Sesion del dia 24 de Diciembre de 1877.

Presidencia del Sr. Piñal.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. Piñal y con asistencia de los Sres. Bustamante, Gutierrez y Oruña, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda informar al Sr. Gobernador civil de la provincia:

Que debe nombrar la persona que considere mas á propósito para que en concepto de delegado de su autoridad se traslade á Vega de Pas y liquide las cuentas de este Ayuntamiento desde el año 1869 hasta el corriente.

Que el Ayuntamiento de Colindres no puede despojar á D. Miguel Maria del Valle de la posesion de un terreno en el sitio llamado «Canton de Puerta, de aquel municipio, pudiendo el mismo ejercitar los derechos de que se crea asistido ante el Tribunal competente.

Que procede aprobar la corta en el monte de Seladron, de 21 robles y 86 carros de leña llevada á cabo por el pue-

blo de Hijas, Ayuntamiento de Puente Viego, con destino á la reparacion de un puente y al consumo de los hogares; y que, para compensar este aprovechamiento, se conceda, en el tiempo oportuno y con las formalidades prevenidas, al pueblo de Corvera, que posee aquel monte en mancomun con el de Hijas, la misma especie y cantidad de árboles y leñas.

Que debe aprobar los pliegos de reparos puestos por el negociado de contabilidad municipal á las cuentas del Ayuntamiento de Cabuérniga, correspondientes al año económico de 1865 á 66; y manifestar al Sr. Gobernador que al comunicar este acuerdo, debe requerir al Alcalde de aquel Ayuntamiento, para que acuse el recibo de mencionado pliego.

Que procede se contesten por los interesados los reparos puestos por la Junta municipal de Ramales á las cuentas de aquel Ayuntamiento correspondientes al primer semestre del año económico de 1871 á 72, que el Alcalde del mismo Ayuntamiento designe persona que recoja de las oficinas de esta corporacion las cuentas del 2.º semestre de 1871 á 72 y las del año de 1872 á 73, á fin de que se tramiten con arreglo á la ley; y que debe cumplirse el acuerdo de la Comision de 22 de Mayo último, sobre las cuentas rendidas por D. Pedro Maté, Alcalde que fué del expresado distrito de Ramales en los años de 1873 á 74 y 1874 á 75, siendo improcedente el recurso de alzada interpuesto por dicho ex-Alcalde contra mencionado acuerdo, para ante el Ministerio de la Gobernacion.

Que debe disponer que, en el término de 30 dias, se contesten por los interesados, los reparos ocurridos á las cuentas municipales del Ayuntamiento de Bárceña de Piédra Concha, correspondientes al año económico de 1866 á 67, entendiéndose que, si en aquel plazo no se cumple este requisito, se remitirá certificacion de los mismos reparos al Juzgado de Torrelavega para que proceda á lo que haya lugar y que debe ordenar al Alcalde manifieste si se resolvió y comunicó por la superioridad el recurso de alzada que se interpuso por los concejales en el año de 1867 á 68, sobre reintegro de 750 pesetas abonadas á D. Timoteo Gutierrez, como escribiente de aquella Secretaria municipal; y reponer en todos sus efectos el acuerdo de la Comision de 30 de Agosto de 1873 sobre este expediente.

Que debe oficiar nuevamente al Alcalde de Voto para que manifieste á vuelta de correo el estado en que se encuentran las cuentas rendidas por D. José Zorri-

lla Ruiz, Alcalde de aquel Ayuntamiento durante los años de 1873 á 74, 1874 á 75, y 1875 á 76.

Llamar la atencion del mismo Sr. Gobernador acerca del estado en que se encuentra la contabilidad municipal de Campó de Suso, cuyo expediente lleva ya ocho años de tramitacion, que debe exigir á los responsables las multas consignadas en el art. 175 de la ley municipal, y que si en el término de quince dias, no cumple este servicio, el Alcalde actual debe pasar el correspondiente tanto de culpa al Tribunal ordinario.

Y se levanta la sesion de que yo el Secretario certifico.—*Máximo de Solano Vial.*

Sesion del dia 28 de Diciembre de 1877.

Presidencia del Sr. Piñal.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. Piñal y con asistencia de los Sres. Bustamante, Gutierrez y Oruña, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda:

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, que procede requerir de inhibicion al Juzgado de primera instancia de Torrelavega en el conocimiento de la causa que instruye con motivo de la prendada de cuatro reses llevada á cabo en el pueblo de Carranceja, Ayuntamiento de Reocin.

Informar tambien en sentido favorable, la instancia que el Ayuntamiento de Santander eleva al Sr. Ministro de la Hacienda en solicitud de que se le conceda un plazo para satisfacer lo que adeuda al Gobierno por atrasos de consumos y 5 por 100 de ingresos municipales.

Declarar exento del servicio militar, por acreditar la exencion que alegó en su dia, al mozo Vicente Cestero Gomez, quinto núm. 15 por el Ayuntamiento de Piélagos, en el recaplazo del año actual, ordenando á este Ayuntamiento que cubra la vacante con el mozo á quien corresponda.

Y se levanta la sesion de que yo el Secretario certifico.—*Máximo de Solano Vial.*

PROVINCIA DE SANTANDER.

2. trimestre del año de 1877-78.

Relacion de las fincas embargadas por la Hacienda a virtud del Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Número de orden.	Nombre del comprador.	Fincas embargadas.	Procedencia.	Número del inventario.	Términos municipal en que radican.	Plazos adeudados.	Fechas de los vencimientos.	Importe en pesetas.	Boletín en que se avisó al comprador.	Días en que se expidió el apremio y en que se embargó la finca.	Observaciones.
5	D. Tomás Rodríguez, vecino de Valdeprado	2 tierras y un prado	Convento de Valdeprado	2312 al 2314	Valdeprado	un plazo	3 de Sb're. de 1877	25 12 en el núm. 38 del día 5 de Setiembre de 1877	24 de Setiembre y 15 de Octubre de 1877	de Septiembre y devueltas al comprador por haber satisfecho el descubierta en 26 de Octubre.	
6	D. Sotero Gutierrez, vecino de Torres	14 prados y 6 tierras	Cofradia de Animas de Oreña	5203 al 5222	Alfoz de Lloredo	id. id.	11 de id. id.	22 50 id. id.	id. id.	id. id.	id. id. en 29 de id. id.
7	D. Miguel Perez, vecino de Lamadrid	Una tierra y 4 prados	Iglesia de Lamadrid	6644 y 6645 y 8274 al 8276	Valdáliga	id. id.	12 de id. id.	28 75 id. id.	id. id.	id. id.	id. id. en 24 de id. id.
8	D. Juan Collado, vecino de Cigüenza	5 prados	Iglesia de Cigüenza	6599 al 6603	Alfoz de Lloredo	id. id.	id. id. id.	63 75 id. id.	id. id.	id. id.	id. id. id. en 13 de id. id.
9	D. Tomás Calderon, vecino de Toñanes	9 prados y 11 tierras	Beneficio de Oreña y Cofradia de Toñanes	5453 al 5465 y 6208 al 6214	Idem	de cada lote id. id.	12 y 13 de id. id.	32 50 id. id.	id. id.	id. id.	id. id. id. en 11 y 13 de id. id.
10	D. Froilan Garcia, vecino de Belmonte	8 prados y 2 tierras	Fábrica de Belmonte	867 al 877	Polaciones	un plazo	8 de Ob're de 1877	153 75 en el núm. 58 del día 12 de Octubre de 1877	12 de Noviembre de 1877	de Noviembre de	id. id. id. en 12 de id. id.
11	D. Tomás Jacinto Diez, vecino de Santander	7 prados y 18 tierras	Id. de Mataporquera	4859 al 4862 y 4864 al 4870 y 4872 al 4885	Valdeprado	id. id.	2 de id. id.	312 50 id. id.	id. id.	id. id.	Devueltas al comprador por haber satisfecho el descubierta en 30 de Noviembre. id. id. en 12 de Diciembre de 1877.
12	D. Nazario Saro, vecino de Penilla	2 tierras.	Nra. Sra. del Rosario de Penilla	6874 y 6875	Cayon	id. id.	3 de Nbre. de 1877	43 75 en el núm. 76 del día 12 de Noviembre de 1877	5 de Diciembre de 1877	de	id. id. id. en 12 de id. id.
13	R. Manuel Augusto Ruiz, vecino de Sámamo	Un terreno.	Propios de Sámamo	992	Gastro-Urdiales	id. id.	6 de Db're. de 1877	67 50 en el núm. 30 del día 7 de Diciembre de 1877	29 de Diciembre de 1877	de	id. id. id. en 12 de id. id.

NOTA. Las fincas incluidas en el anterior estado trimestral con los números 1.º al 4.º inclusivos de orden, se han devuelto á los compradores por haber satisfecho los descubiertos.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por no haberle especial de ventas, en conformidad á lo prevenido en el art. 34 de la instruccion de 31 de Agosto de este año, dada para el cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio del mismo.

Santander 31 de Diciembre de 1877.

V.º B.º

El Jefe económico.

Vazquez.

El Jefe del Negociado de Propiedades,

Manuel Vigil.